

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C., _____

10 3 SEP 2020

Proceso N°. 11001400305020200028700

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el despacho,

DISPONE:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega al acreedor garantizado GM FINANCLAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo automotor de placa **EJN-749**. **OFÍCIESE** al Grupo de Automotores de la Policía Nacional para lo pertinente.

Se reconoce personería al Dr. JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 29 de hoy 10 4 SEP. 2020 a las 8:00 a.m.

Secretaría.